



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 487 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUL 2016.

**VISTO:** El Informe N° 855-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 130393 y N° Exp. 103186 y demás documentación adjunta en veinte tres (23) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional-, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización-, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú Sobre Denominación y no Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se suscribió el contrato N° 591-2015/ORA, celebrado entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el contratista CONSORCIO TAYACAJA, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 901 – Cochabamba Chico – Huachocolpa, 910 – Chinchimpampa, 911 – San Juan de Buena Vista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba, 907 – Huaccayrumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 - Palcayacu”, con un plazo para la ejecución de 120 días calendario, habiéndose iniciado el plazo para la ejecución de la obra el 04 de Diciembre, culminando la ejecución de los Sub Proyectos I.E. N° 912 – Sachacopata y I.E. N° 913 – Millpo – Surcubamba, el día 31 de Mayo del 2016;

Que, mediante Carta N° 054-2016/GOB-REG-HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, el Jefe de supervisión de la Obra comunica que la obra ejecutada se encuentra al 100 %, de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y considerada apta para su recepción, siendo la modalidad de Ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Suma Alzada; por lo que, la culminación de los Sub Proyectos se encuentra referida en el cuaderno de obra que a continuación se detalla:

- La culminación del Sub Proyecto de la I.E. N° 912 - Sachacopata se encuentra asentada en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 148 de fecha 31 de Mayo del 2016, que ha sido suscrito por el Residente de Obra Arq. José Luis Calixto Gavino en representación del Consorcio TAYACAJA;
- La culminación del Sub Proyecto de la I.E. N° 913 - Millpo - Surcubamba se encuentra asentada en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 150 de fecha 31 de Mayo del 2016, que ha sido suscrito por el Residente de Obra Arq. David Elisalde Balvin Denegrí en representación del Consorcio TAYACAJA;

Que, al respecto, el Artículo 210°, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro: 487 - 2016 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 12 JUL 2016

las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos”; así mismo, el Artículo 210°, numeral 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplicarán las penalidades correspondientes”;

Que, en tal sentido, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 855-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL de fecha 23 de Junio del 2016 informa que habiendo sido concluido al 100% los Sub Proyectos de la I.E. N° 912 - Sachacopata y de la I.E. N° 913 - Millpo - Surcubamba de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 901 - Cochabamba Chico - Huachocolpa, 910 - Chinchimpampa, 911 - San Juan de Buena Vista, 912 - Sachacopata, 913 - Millpo - Surcubamba, 907 - Huaccayrumi, 908 - Chuyapata - Salcahuasi y 909 - Palcayacu” con fecha 31 de Mayo del 2016, la misma que ha sido ratificado por el Supervisor de Obra, Arq. Wilfredo Zamudio Morales, mediante Carta N° 054-2016/GOB-REG-HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, resulta necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, por lo que propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. En tal sentido, de conformidad al Artículo 210° numeral 1 y 6, que se refiere sobre Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR** el Comité de Recepción del Sub Proyecto de la I.E. N° 912 - Sachacopata de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 901 - Cochabamba Chico - Huachocolpa, 910 - Chinchimpampa, 911 - San Juan de Buena Vista, 912 - Sachacopata, 913 - Millpo - Surcubamba, 907 - Huaccayrumi, 908 - Chuyapata - Salcahuasi y 909 - Palcayacu”, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- |   |                  |
|---|------------------|
| 1. Arq. Edgar RUIZ VILLAR   | Presidente       |
| 2. Arq. Rocío Del Pilar OCHOA QUISPE (DRE)                              | Primer Miembro   |
| 3. Ing. José Edgar ZAMUDIO MORALES (Supervisor de Proyecto Sachacopata) | Segundo Miembro  |
| 4. Ing. Gregorio ENRÍQUEZ EGOAVIL                                       | Miembro Suplente |

**ARTICULO 2°.- CONFORMAR** el Comité de Recepción del Sub Proyecto de la I.E. N° 913 - Millpo - Surcubamba de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 901 - Cochabamba Chico - Huachocolpa, 910 - Chinchimpampa, 911 - San Juan de Buena Vista, 912 - Sachacopata, 913 - Millpo - Surcubamba, 907 - Huaccayrumi, 908 - Chuyapata - Salcahuasi y 909 - Palcayacu”, el cual estará integrado por las siguientes personas:





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 487 - 2016 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 12 JUL 2016

- |  |                  |
|--|------------------|
| 1. Arq. Edgar RUIZ VILLAR  | Presidente       |
| 2. Arq. Roció Del Pilar OCHOA QUISPE (DRE)                             | Primer Miembro   |
| 3. Arq. Isela Victoria REQUENA MEDINA (Supervisor del Proyecto Millpo) | Segundo Miembro  |
| 4. Ing. Néstor Nicolás RAMOS GONZALES                                  | Miembro Suplente |

**ARTICULO 3º.**- El Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 4º.**- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, miembros del Comité y al contratista CONSORCIO TAYACAJA, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

